

---

**SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**

---

05-04-87 DECRETO por el que se declara Monumento Artístico al inmueble conocido como Palacio de Comunicaciones, incluyendo todos los componentes adheridos a la construcción.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Presidencia de la República.

MIGUEL DE LA MADRID H., Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 37, fracciones VI, VII, XII y XIV, y 38, fracciones XX y XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., fracciones I y V, 5o., 14, 21, 22, segundo párrafo, 33 y 34 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; y 2o., fracción I, de la Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, y

**CONSIDERANDO**

Que en los apartados 7.2 y 7.2.4, relativos a la "educación, cultura, recreación y deporte" y a las "líneas generales de acción", respectivamente, del Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 1983, en términos generales se señala que se ampliarán las tareas de preservación, rescate, difusión y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico y artístico, así como las acciones tendientes a identificar a la juventud con los valores de la historia y de la personalidad cultural del país;

Que el inmueble conocido como PALACIO DE COMUNICACIONES, sito en la calle de Tacuba número 8, en el centro de esta ciudad, y que actualmente alberga al Museo Nacional de Arte, es una de las obras más representativas de la arquitectura de fines de siglo XIX y principios del XX;

Que dicho inmueble asume las características formales de los palacios renacentistas italianos del siglo XVI, estilo en el que destaca la utilización monumental del espacio y la decoración aplicada como un recurso de primera importancia;

Que el inmueble de referencia pertenece al conjunto de obras representativas de su tiempo que se construyeron para conmemorar el Centenario de la Independencia Nacional;

Que los incuestionables valores estéticos del PALACIO DE COMUNICACIONES colocan a este edificio como puntal y fondo de la Plaza de Tolsá, donde se encuentra la escultura ecuestre de Carlos IV, obra de Manuel Tolsá, hecho que subraya la importancia que esta construcción tiene dentro de la traza urbana, por lo que se ha considerado conveniente declararlo monumento artístico, otorgándole la distinción y protección que la legislación de los Estados Unidos Mexicanos confiere a esta clase de bienes, para lo cual se expide el siguiente:

**DECRETO**

ARTICULO 1o.- Se declara monumento artístico el inmueble conocido como PALACIO DE COMUNICACIONES, incluyendo todos los componentes adheridos a la construcción.

ARTICULO 2o.- El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura dará cumplimiento a las disposiciones de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas, e Históricas, y de su Reglamento, en lo que resulten aplicables al inmueble conocido como PALACIO DE COMUNICACIONES en su calidad de monumento artístico.

ARTICULO 3o.- Cualquier cambio de destino que eventualmente llegue a afectar al inmueble objeto de la presente declaratoria deberá cumplir con los requisitos que establece el artículo 14 de la Ley Federal sobre Monumentos y zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

ARTICULO 4o.- La contravención o simple inobservancia de las disposiciones del presente decreto será sancionada en los términos previstos en las leyes aplicables a la materia.

ARTICULO 5o.- Inscribáse la presente declaratoria en el Registro Público de Monumentos y Zonas Artísticas y en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal.

#### TRANSITORIO

UNICO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos ochenta y siete.-Miguel de la Madrid H.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, Miguel González Avelar.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Víctor Manuel Camacho Solís.- Rúbrica.